

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CUNDINAMARCA**
Sala Civil Familia

Bogotá D.C., seis de marzo de dos mil veintitrés
Referencia: 25754-31-03-002-2016-00077-01

Han arribado -por reparto- a esta oficina judicial las presentes diligencias, provenientes del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soacha -con conocimiento en asuntos laborales- para que se resuelva el recurso de apelación formulado contra la providencia de 15 de diciembre de 2022; no obstante, encuentra este despacho que no es competente para efectuar ningún pronunciamiento en torno a dicha alzada, como que su conocimiento corresponde a la Sala Laboral de esta corporación.

En efecto, revisado el expediente electrónico remitido se observa que la actuación ejecutiva en la que se dictó la determinación hoy recurrida en apelación (iniciada a instancia de la Titularizadora Colombiana S.A. Hitos contra Fabio Nelson Amaya Rincón), fue acumulada a un proceso “*ejecutivo laboral*” que otrora se había iniciado ante el aludido juzgado de la municipalidad de Soacha, al que en su momento se le imprimió el trámite propio de esa clase de asuntos, como de ello da cuenta el auto 4 de mayo de 2016 que libró la orden de apremio en ese primer juicio.

De donde se sigue que, al margen de indagar sobre sí era procedente o no la acumulación de la segunda ejecución, el proceso remitido sigue manteniendo la condición de laboral, como que la acumulación dispuesta no cambia su naturaleza -en tanto que no hay norma que establezca esa consecuencia-, como que tampoco es posible admitir que el juicio comparta dos ámbitos diferentes (uno laboral y otro civil) y, por esa senda, que tenga un superior funcional distinto según el

tipo de acción impulsada.

Así, pese a remisión efectuada por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soacha a esta Sala para que se defina la comentada apelación, corresponde el conocimiento de este asunto a la Sala Laboral, a donde se remitirá para lo pertinente. Proceda la secretaría de conformidad, informado de lo resuelto a la oficina de primer grado.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado electrónicamente
JAIME LONDOÑO SALAZAR
Magistrado

Firmado Por:
Jaime Londono Salazar
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 003 Civil Familia
Tribunal Superior De Cundinamarca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca2b1dec9f32cdd25685d280570f7b0f1d20005412e15952e8cfb9eab3a3ceb0**

Documento generado en 06/03/2023 02:07:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>